

ACUERDO DE 9 (NUEVE) DE MARZO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS)¹ DE LA MAGISTRADA MARÍA GUADALUPE SILVA ROJAS, PRESIDENTA POR MINISTERIO DE LEY² DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO

CONSIDERANDO

- 1. El 13 (trece) de noviembre de 2007 (dos mil siete), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el cual se reformó, entre otros, el artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que las salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación son permanentes de acuerdo a la competencia que disponga la ley de la materia.
- 2. Los artículos 173, 174, 175, 176 fracciones I, III, IV y XII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación³; y 24.2 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, establecen las reglas para la resolución de los medios de impugnación competencia de las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- 3. Conforme al artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, las Salas Regionales deben sesionar con la presencia de las 3 (tres) magistraturas electorales que las integran, lo cual es necesario para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con los artículos 17 y 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹ En lo sucesivo, todas las fechas a que haga alusión en este acuerdo estarán referidas a 2022 (dos mil veintidós) excepto si se señala otro año de manera expresa.

² Con motivo de la vacante generada por la conclusión del cargo del magistrado Héctor Romero Bolaños y en términos del segundo párrafo del artículo 177 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Poder Judicial de

³ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 (siete) de junio de 2021 (dos mil veintiuno).

- 4. En sesión privada de 7 (siete) de marzo la suscrita y el magistrado José Luis Ceballos Daza sometimos a la Sala Superior la designación de quien cubriría la vacante generada por la conclusión del cargo del magistrado Héctor Romero Bolaños mientras el Senado hace la designación correspondiente y acordamos que hasta en tanto se aprobara tal designación, en caso de que fuera necesario resolver algún medio de impugnación se designaría una persona para que fungiera como magistrada o magistrado por ministerio de ley para integrar debidamente el pleno.
- **5.** Los artículos 174 primer párrafo, 177 segundo párrafo, 178 fracciones IV y XVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 51 fracciones I y VI y 54-I del Reglamento Interno de este tribunal, facultan a la magistratura titular de la presidencia de esta Sala Regional a adoptar las medidas necesarias para observar el pronto y buen despacho de los asuntos de su competencia, entre ellos, designar a la persona titular de la secretaría general de acuerdos para cubrir la ausencia temporal de una magistratura electoral -cuando la misma sea menor de 30 (treinta) días-, y a la persona que deberá cubrir la ausencia temporal de la persona titular de la secretaría general de acuerdos.
- 6. En sesión privada celebrada el 16 (dieciséis) de abril de 2019 (dos mil diecinueve), el pleno de esta Sala Regional designó a la maestra Laura Tetetla Román como titular de su secretaría general de acuerdos con efectos a partir del 1º (primero) de mayo del mismo año.
- 7. Por su parte, Montserrat Ramírez Ortiz es secretaria de estudio y cuenta coordinadora de esta Sala Regional y cumple los requisitos establecidos en el artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para ocupar el cargo de secretaria general de acuerdos.



Por lo anterior y para los efectos aquí precisados,

ACUERDO:

PRIMERO. Designar a la maestra Laura Tetetla Román como magistrada por ministerio de ley para que cubra la vacante generada por la conclusión del encargo del magistrado Héctor Romero Bolaños.

SEGUNDO. Designar a la maestra **Montserrat Ramírez Ortiz**, para que cubra la ausencia en las funciones de la actual secretaria general de acuerdos.

TERCERO. Las designaciones a que se refiere este acuerdo se limitan exclusivamente a integrar el pleno de esta Sala Regional en las sesiones privadas y públicas que se convoquen -en su caso- del día de la fecha hasta que se reciba el pronunciamiento de la Sala Superior respecto a las propuestas acordadas en el acta de sesión privada 32° (trigésimo segunda) de esta Sala Regional.

Notificar por estrados y hacer del conocimiento público en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Así lo acuerdo y firmo ante la secretaria general de acuerdos, quien autoriza y da fe.

MARÍA GUADALUPE SILVA ROJAS

MAGISTRADA PRESIDENTA POR MINISTERIO DE LEY

LAURA TETETLA ROMÁN

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS